

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00051-00

En atención a la solicitud cautelar visible a orden 70 del expediente, encuentra esta judicatura que la misma se atempera a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del CGP, por lo cual se accederá a su decreto; sin embargo, el porcentaje de embargo y retención del salario solicitado (50%), será modulado a una quinta parte (1/5) del valor que exceda el salario mínimo vigente, de conformidad con lo reglado expresamente en los artículos 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, en tanto la parte demandante no ostenta la razón social de cooperativa.

En ese orden, esta judicatura **DECRETA EL EMBARGO** y consiguiente **RETENCIÓN** de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal vigente, del salario que perciba el demandado JAIRO DE JESÚS TORO LONDOÑO, como Empleado de PLANEACION Y ORGANIZACION COLOMBIA SAS NIT. 901572125. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$60.000.000 MCTE. Por el centro de servicios, líbrese el oficio correspondiente con destino al pagador de la referida sociedad, al correo SERVICIOALCLIENTE@CATEMPORALES.COM, por así haberse solicitado.

Finalmente y de otra parte, en su momento procesal oportuno se resolverá lo pertinente frente a la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 1)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 5 DEL 18 DE ENERO DE 2023 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d0f4490e4f67017f057cc84d7a479342c0bdb2ff59255a6267f46081c4756f**

Documento generado en 17/01/2023 09:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>